

TABLERO DE RESULTADOS
SALA No. 2020 – 56
NOVIEMBRE 26 DE 2020

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

A. ACCIONES DE TUTELA

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	110010315000 20200071001	CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMARÍN C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A Y SALA ESPECIAL DE DECISIÓN N° 21 DEL CONSEJO DE ESTADO	AUTO <u>VER</u>	TvsPJ. 2ª Inst. Acepta impedimento. CASO Mediante escrito del 15 de julio de 2020, el magistrado Luis Alberto Álvarez Parra, a quien le correspondió por reparto resolver la impugnación interpuesta, manifestó estar incurso en la causal de impedimento prevista en el numeral 6° del artículo 56 del Código de Procedimiento del Penal, aplicable por remisión expresa del artículo 39 del Decreto 2591 de 1991. Lo anterior, por cuanto hizo parte a la Sala Especial de Decisión No. 21 que profirió la sentencia de 10 de septiembre de 2019, dictada en el marco del recurso extraordinario de revisión, identificado con el radicado N° 11001031500020120195600; una de las providencias contra las que se dirige la acción de tutela de la referencia. Realizado el estudio se encuentra acreditado que el referido magistrado está incurso en la causal de impedimento por lo anterior la sala decide separarlo del conocimiento del presente asunto, como una garantía de imparcialidad, pues se evidencia que su ánimo de juzgador se encuentra afectado en su objetividad e imparcialidad propias al ejercicio de la función judicial, al haber participado en la decisión objeto de tutela en el caso que se debate. En consecuencia, se le relevará del conocimiento del presente asunto.
2.	110010315000 20200071001	CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMARÍN C/ CONSEJO DE	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma. CASO: La parte actora consideró vulnerados sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, a la igualdad, a los derecho adquiridos, a la seguridad social, a la vida, al mínimo vital y dignidad humana con ocasión de la sentencia del 7 de octubre de 2010, y su posterior aclaración realizada mediante providencia del 20 de enero de 2011, proferida por el Consejo de Estado,

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 56 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A Y SALA ESPECIAL DE DECISIÓN N° 21 DEL CONSEJO DE ESTADO		Sección Segunda, Subsección A, por medio de la cual revocó la decisión del 12 de mayo de 2006 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección B, que negó las pretensiones de la demanda, para su lugar, acceder a ellas. Lo anterior, en el marco del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado N° 25000232500020020239201, instaurado contra el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI-. Lo anterior también lo predicó de la providencia del 10 de septiembre de 2019 dictada por la Sala Especial de Decisión N° 21 de la Sala Plena del Consejo de Estado, que declaró infundado el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la decisión del 7 de octubre de 2010. La sala confirma la sentencia del 25 de junio de 2020 proferida por el Consejo de Estado – Sección Cuarta, por medio de la cual, por una parte, se declaró la improcedencia del amparo y por otra, se negaron las pretensiones de la demanda elevadas por el accionante, de conformidad con la parte considerativa de la providencia y en razón a que el tiempo que dejó transcurrir la parte accionante para alegar la vulneración de su derecho fundamental, sin evidenciarse justificación razonable sobre el mismo, desconoce el requisito de inmediatez y, por tanto, resulta improcedente la solicitud de amparo.

ADICIÓN

A. ACCIONES DE TUTELA

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
3.	110010315000 20200477200	DIEGO ALEXANDER SANDOVAL BEDOYA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA A, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN D	AUTO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Declara infundado el impedimento. CASO: El Magistrado Luis Alberto Álvarez Parra, mediante escrito del 19 de noviembre de 2020, manifestó su impedimento para conocer y tramitar la acción constitucional de la referencia, pues considero que se encuentra incurso en la causal establecida en el numeral 6° del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, aplicable al caso por disposición del artículo 39 del Decreto 2591 de 1991. Lo anterior, por cuanto, como Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, fue el ponente de la sentencia del 21 de febrero de 2019, dictada en el marco del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con el radicado N° 11001-33-35-030-2017-00185-01, contra la cual se dirige la acción de tutela de la referencia. la Sala advierte que el magistrado Álvarez Parra no se encuentra incurso en la causal de impedimento contemplada en el numeral 6° del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, por las razones que se exponen a continuación: primero, la acción de tutela de la referencia no se dirige contra la sentencia de

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 56 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
				segunda instancia del 21 de febrero de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección D, con ponencia del magistrado Luis Alberto Álvarez Parra, comoquiera que lo que pretende el accionante es que se resuelva la solicitud que elevó el 28 de julio de 2020, consistente en la expedición de copia auténtica con constancia de ejecutoria de la referida providencia. Segundo, al magistrado no le corresponde resolver la referida solicitud, ni autorizar la expedición de copia auténtica con constancia de ejecutoria de la sentencia de segunda instancia del 21 de febrero de 2019 proferida en el trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado N° 11001333503020170018501, toda vez que para la fecha en la que se presentó la referida petición él ya no era el titular de ese despacho judicial, pues, desde el 27 de agosto de 2019 integra la Sección Quinta del Consejo de Estado. En ese orden de ideas, la garantía de imparcialidad no se está comprometida.

TdeFondo: Tutela de fondo
TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial
TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo
Cumpl.: Acción de cumplimiento
Única Inst.: Única Instancia
1ª Inst.: Primera Instancia
2ª Inst.: Segunda Instancia
Consulta: Consulta Desacato
AV: Aclaración de voto
SV: Salvamento de voto